

Doctor

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.	Acredita notificación personal CLÍNICA PARTENON LTDA
Radicado:	2020-0396
Proceso:	Verbal de Responsabilidad Médica
Demandantes:	Franklin Fernando Uhia Sarmiento y Samuel Uhia Galindo
Demandados:	Cruz Roja Colombiana – Seccional Cundinamarca y Bogotá, Clínica Partenon Ltda, Congregación de Dominicas de Santa Catalina de Sena – Clínica Nueva y Caja de Compensación Familiar Compensar – Compensar EPS

MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.050.274 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional número 251.617 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada de la entidad denominada **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, en su programa de entidad promotora de salud - **COMPENSAR EPS**, por medio del presente memorial me permito incorporar al expediente los documentos correspondientes a la notificación personal realizada por mi representada a la CLÍNICA PARTENON LTDA, para que comparezca al presente proceso como llamada en garantía.

Así, siguiendo lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se procedió con la notificación personal a través de mensaje de datos enviado el 19 de agosto de 2025 al correo electrónico de notificación judicial direcciongeneral@clinicapartenon.com, el cual se encuentra registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, acompañado de los documentos que conforman la demanda y el llamamiento y que debían ser objeto de traslado dispuestos en link compartido.

De esta manera, adjunto al presente memorial se allegan copia del correo electrónico del 19 de agosto de 2025 enviado a la CLÍNICA PARTENON LTDA, en tres (03) folios.

Del Señor Juez, con todo respeto.



MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA

C.C. 1.019.050.274 de Bogotá.

T.P. 251.617 del C. S. de la J.



NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 - ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA COMPENSAR Vs. CLÍNICA PARTENON EXP. 11001310304920200039600

Desde MARIA CATALINA PACHON VALDERRAMA <MCPACHONV@compensarsalud.com>

Fecha Mar 19/08/2025 4:26 PM

Para direcciongeneral@clinicapartenon.com <direcciongeneral@clinicapartenon.com>

📎 2 archivos adjuntos (112 KB)

Auto 22 noviembre de 2024 - Admite llamamiento Compensar Vs Partenon.pdf; Auto 18 julio de 2025 - Corrige notificación llamamiento Partenon.pdf;

Bogotá, 19 de agosto de 2025

NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 8 LEY 2213 DE 2022

Señores
CLÍNICA PARTENON LTDA
Bogotá.

Fecha: 19 de agosto de 2025

No. del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia DD MM AA
2020-0396	Verbal - Responsabilidad Médica	22 / 11 / 2024 18 / 07 / 2025

DEMANDANTES	DEMANDADOS
FRANKLIN FERNANDO UHIA SARMIENTO en nombre propio y en representación del menor SAMUEL UHIA GALINDO	CRUZ ROJA COLOMBIANA – SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ, CLÍNICA PARTENON LTDA, CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA – CLÍNICA NUEVA y la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR - COMPENSAR EPS

LLAMANTE EN GARANTÍA	LLAMADO EN GARANTÍA
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR – COMPENSAR EPS	CLÍNICA PARTENON LTDA

Por intermedio del presente mensaje de datos le notifico la providencia calendada el 22 de noviembre de 2024, corregida en auto del 18 de julio de 2025, por medio de la cual se admite un llamamiento en garantía.

Se advierte que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esta notificación personal se considera cumplida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Esta notificación comprende la entrega de las copias y de los siguientes documentos que integran el proceso, los cuales se dejan a su disposición a través del siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1xxAX5bgKLoWhH3jNuUSfuNcsA6Q_5J6z?usp=drive_link

1. Demanda principal y subsanación
2. Contestación a la demanda principal
3. Copia del llamamiento en garantía formulado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR – COMPENSAR EPS, en contra de la CLÍNICA PARTENON LTDA, junto con sus anexos
4. Copia de los autos del 22 de noviembre de 2024 y 18 de julio de 2025 por medio de la cual se admite el llamamiento en garantía hacia la CLÍNICA PARTENON LTDA

Atentamente,

MARÍA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA
Apoderada General COMPENSAR EPS



Retransmitido: NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 - ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA COMPENSAR Vs. CLÍNICA PARTENON EXP. 11001310304920200039600

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@compensarsalud.com>

Fecha Mar 19/08/2025 4:26 PM

Para direcciongeneral@clinicapartenon.com <direcciongeneral@clinicapartenon.com>

 1 archivo adjunto (33 KB)

NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 - ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA COMPENSAR Vs. CLÍNICA PARTENON EXP. 11001310304920200039600;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

direcciongeneral@clinicapartenon.com (direcciongeneral@clinicapartenon.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 LEY 2213 DE 2022 - ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA COMPENSAR Vs. CLÍNICA PARTENON EXP. 11001310304920200039600